

LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

DIFERENCIAS SALARIALES AÑOS						
DESDE	HASTA	CARGO	SALARIOS DEVENGADOS	SALARIOS PRETENDIDOS (CONFORME AL ESCALAFON DEL FNA)	DIFERENCIA	DIFERENCIA VLR DIA
30/04/2008	31/12/2008	ASESORA COMERCIAL	\$ 1,009,000	1,009,483	\$ 483	\$ 16
1/1/2009	30/04/2009	ASESORA COMERCIAL	\$ 1,009,000	1,086,911	\$ 77,911	\$ 2,597
25/07/2014	30/11/2014	COMERCIAL II	\$ 1,190,700	1,334,352	\$ 143,652	\$ 4,788

DESDE	HASTA	CARGO	DÍAS	TOTAL DIFERENCIA SALARIOS
4/30/2008	12/31/2008	DIRECTOR	241	\$ 3,880
1/1/2009	4/30/2009	DIRECTOR	120	\$ 1,932
7/25/2014	11/30/2014	DIRECTOR	126	\$ 2,029
TOTAL ADEUDADO				7,841

CARGO	DESDE	HASTA	DIFERENCIA	DÍAS	PRIMAS
ASESORA COMERCIAL	4/30/2008	12/31/2008	\$ 3,880	241	2,598
ASESORA COMERCIAL	1/1/2009	4/30/2009	\$ 311,644	120	103,881
COMERCIAL II	7/25/2014	11/30/2014	\$ 603,338	126	211,168
TOTAL ADEUDADO					317,647

CARGO	DESDE	HASTA	DIFERENCIA	DÍAS	CESANTÍAS
ASESORA COMERCIAL	4/30/2008	12/31/2008	\$ 3,880	241	2,598
ASESORA COMERCIAL	1/1/2009	4/30/2009	\$ 311,644	120	103,881
COMERCIAL II	7/25/2014	11/30/2014	\$ 603,338	126	211,168
TOTAL ADEUDADO					317,647

CARGO	DESDE	HASTA	CESANTÍAS	DÍAS	INTERESES
ASESORA COMERCIAL	4/30/2008	12/31/2008	\$ 2,598	241	209
ASESORA COMERCIAL	1/1/2009	4/30/2009	\$ 103,881	120	4,155
COMERCIAL II	7/25/2014	11/30/2014	\$ 211,168	126	8,869
TOTAL ADEUDADO					13,233

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	VACACIONES
4/30/2008	11/30/2014	\$ 1,190,700	2,371	3,921,041
TOTAL ADEUDADO				3,921,041

SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS				
DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	SANCIÓN
2/15/2009	4/30/2009	1,009,483	76	2,557,357
3/16/2009	4/30/2009	1,086,911	45	1,630,367
TOTAL ADEUDADO				4,187,723

Total Liquidación:	8,766,193
--------------------	-----------

PRETENSIONES

(i) Se declare que en virtud del principio de PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES, consagrado en la Constitución Nacional entre EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO y la señora GUIOMAR CUBILLOS GOMEZ, existió un contrato de trabajo laboral comprendido entre el 9 de abril de 2007 al 19 de junio de 2015.
(ii) Se condene al FONDO NACIONAL DE AHORRO y a favor de la señora GUIOMAR CUBILLOS GOMEZ al pago del salario, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, indemnización por no pago de intereses de las cesantías, pago de prima de servicios, vacaciones, indemnización moratoria del art. 65, indemnización por despido sin justa causa, pago de seguridad social, indemnización por no consignación de cesantías, al pago de beneficios contemplados en las convenciones colectivas.

NOTA 1: NO SE LIQUIDAN LOS CONCEPTOS CONVENCIONALES SOLICITADOS POR CUANTO ESTOS CARECEN DE COBERTURA MATERIAL.

NOTA 2: La demandante indica que su cargo correspondió a ASESORA COMERCIAL y COMERCIAL I, sin embargo, en el escalafon no se encuentra dicho cargo, por tanto se procede a liquidar con el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con un salario similar al devengado, y certificado por las diferentes empresas de servicios temporales.

NOTA 3: Pese a que la demandante indica haber sostenido una relación laboral con el FNA desde el 9 de abril de 2007 al 19 de junio de 2015, únicamente se liquidan los valores comprendidos dentro de las pólizas, es decir, desde el 30/04/2008 al 30/04/2009 y desde el 25/07/2014 al 30/11/2014, motivo por el cual tampoco se realiza liquidación de indemnización del artículo 65 y 64 del CST, puesto que para la fecha de terminación del contrato de trabajo las pólizas no prestaban cobertura

NOTA 4: La sanción por no consignación de cesantías, se realiza proporcional a la vigencia de la póliza No. GU023509, correspondiendo así a, (i) la sanción por las cesantías del año 2008, que va desde el 15/02/2009 al 30/04/2009 (fecha de finalización de la póliza); y (ii) la sanción por las cesantías del año 2009, que va desde el 01/01/2009 al 30/04/2009 (fecha de finalización de la póliza).